



Municipalidad Provincial de Talara

UAC



ACUERDO DE CONCEJO 09-2-2020-MPT

Talara, 19 de febrero de 2020

VISTO

El Dictamen N° 02-02-2020-CAL-MPT en Sesión Extraordinaria de Concejo 02-02-2020-MPT de fecha 19 de febrero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son bienes de la Municipalidades "7) los legados o las donaciones que se instituyan en su favor".

Que, el artículo 87° numeral 87.1 del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el artículo 14° de la ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) prevé que los Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y lineamiento del ente rector, en concordancia con lo establecido en la citada ley. Asimismo, la Gestión de Riesgo de Desastres ha sido definida en el artículo 3° de la Ley, señalándola como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas en materia económica, ambiental, de seguridad, de defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Que, mediante Oficio N° 756-12-2019-A-MPT de fecha 05 de diciembre de 2019, el superior despacho de Alcaldía solicita a la Sub Región Luciano Castillo el apoyo de combustible diésel para la ejecución de trabajos de limpieza y descolmatación de las quebradas y drenes de nuestra ciudad.

Que, mediante Oficio N° 1187-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de diciembre de 2019, la Gerencia de la Sub Región Luciano Castillo Colonna comunica la autorización del apoyo consistente en 1,000 galones de combustible diésel para la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada – La Inmaculada Sector Urbanización Los Vencedores y Urbanización James Storm de Talara", solicitando la remisión del Acta de Acuerdos del Concejo Provincial, de conformidad con la Directiva N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

Que, con Informe N° 004-01-2020-GSP-MPT de fecha 13 de enero de 2020, la Gerencia de Servicios Públicos indica que con Decreto Supremo N° 201-2019-PCM, se declara el estado de

Cee.UTIC
13089
28-2-20
Hora: 4:14





Municipalidad Provincial de Talara

emergencia por peligro inminente ante el período de lluvias 2019-2020 en diversos distritos y provincias. En ese sentido, solicita que se formalice el apoyo que brindará el Gobierno Regional Piura para la ejecución de actividades de prevención, concretamente en la actividad de limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada La Inmaculada del Sector Urbanización Los Vencedores y Urbanización James Storm del Distrito de Pariñas.

Que, con Informe N° 38-01-2020-OAJ-MPT de fecha 23 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de este provincial, como órgano de asesoramiento de este aparato gubernamental emite opinión legal, concluyendo en que resulta procedente aprobar el apoyo de la Sub Región Luciano Castillo Colonna consistente en la donación de 1,000 galones de combustible diésel para la ejecución de la actividad "Limpieza y Descolmatación del cauce de la quebrada La Inmaculada del Sector Urbanización Los Vencedores y Urbanización James Storm".

Que, con Dictamen N° 02-02-2020-CAL-MPT la Comisión de Asuntos Legales recomienda se apruebe el apoyo la Sub Región Luciano Castillo Colonna consistente en la donación de 1000 galones de combustibles diésel, precisando que dichos bienes deben ser destinados para la ejecución de la actividad "Limpieza y Descolmatación de cause de la quebrada La Inmaculada del Sector Urbanización Los Vencedores y Urbanización James Storm".

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú y lo aprobado en sesión extraordinaria de concejo municipal del 19 de febrero de 2020, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sub Región Luciano Castillo Colonna – Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara, que tiene por objeto el apoyo con el suministro de 1000 galones de combustible para la ejecución de la actividad "Limpieza y descolmatación del cauce de la quebrada – La Inmaculada Sector Urbanización Los Vencedores y Urbanización James Storm de Talara".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la suscripción del presente Convenio al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Talara.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
Interesados
GM
OAJ
OAF
UOP
UCP
OF.REG.
UTIC
Archivo
JAVI/maritza,z.